

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes jubilandos á D. Emilio Pozuelo y Lara y D. José Figueras Montero, Registradores de la propiedad de Torrente y Sabadell, respectivamente. — Páginas 121 y 122.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Eduardo Cañizares solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente el premio legado al Cuerpo de Ingenieros militares titulado Premio Español Incógnito. — Página 122.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican, pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se mencionan. — Página 122.

Otra elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas varias Escuelas. — Página 122.

Otra acordando la graduación provisional de la Escuela de Agüimes (Canarias). — Página 122.

Otra nombrando en virtud de oposición Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense á D. Felipe del Cojo Alvarez. — Página 122.

Otra disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria. — Página 122.

Otra creando con carácter provisional las Escuelas que se indican en la relación que se publica. — Páginas 122 y 123.

Otra anunciando á concurso la plaza de Profesor numerario de Declamación lírica, del Real Conservatorio de Música y Declamación. — Página 122.

Otra disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. — Página 123.

Otra nombrando Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Barcelona (demarcación Este), Santander, Valladolid, Badajoz, Navarra, Almería, Albacete, Lugo y Zamora, á los señores que se mencionan. — Página 124.

Administración Central:

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. — Página 124.

TRIBUNAL SUPREMO. — Secretaría. — Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. — Página 124.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Administración. — Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan. — Página 127.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Anunciando á concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Vitoria. — Página 127.

Idem á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. — Página 127.

Disponiendo que D. Juan Moles y Ventura sea admitido á las oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva, y desestimando reclamaciones

para su admisión á dichas oposiciones, formuladas por D. Eduardo Muñoz González y D. Eugenio Gómez Mir. — Página 128.

Declarando admitido á D. Rafael Ibarra Méndez, á los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón. — Página 128.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza. — Página 128.

Idem id. id. los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á las plazas que se indican de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga. — Página 128.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Banco de España (Vitoria), Colegio Notarial de Albacete, Sociedad minera La Recompensa, Sociedad de seguros España y Sociedad de seguros La Mutuelle de France & des Colonies. — SANTORAL.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. — Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Julio del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de Julio del corriente año.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CIVIL. — Pleitos 88 y 89.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 430 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar al Registrador de la propiedad de Torrente, de primera clase, D. Emilio Pozuelo y Lara, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guar-

de á V. I. muchos años, Madrid, 8 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 430 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Sabadell, de primera clase, D. José Figueiras Montero, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen

para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eduardo Cañizares, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el premio legado al Cuerpo de Ingenieros militares titulado Premio español Incógnito:

Resultando que por escritura de donación de 9 de Febrero de 1844, otorgada por D. Antonio Ramón Zarco del Valle, ante el Notario D. Zacarías Alonso Caballero, dicho señor, cumpliendo la voluntad de un español amante de su patria y del Cuerpo de Ingenieros militares, entregó á la representación del mismo 40.000 reales vellón, bajo las condiciones designadas en la referida escritura:

Considerando que dicho Premio no tiene carácter benéfico, por no recaer en beneficio de una colectividad pobre, sino en favor de un organismo oficial que disfruta de remuneración otorgada por el Estado, y por tanto, comprendida en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer no procede acceder á la clasificación solicitada por D. Eduardo Cañizares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 4 del actual, inserto en la GACETA del día 6, el Catedrático de Geografía é Historia del Instituto General y técnico de Vitoria, D. Eduardo Velasco y Goñi,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Rodrigo Sebastián y de Rives, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Casto Ibarlucea y Martínez, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas; que don Fermín Bescansa Casares, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas, así como D. Eduardo Arévalo y Carbó, que ocupa igual número duplicado que el anterior en la Sección tercera del escalafón; que D. Eduardo del Palacio y Fontán, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Isidro

Fernández Uribe, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 7 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de 14 de Julio de este año (GACETA del 22), la creación provisional de varias Escuelas nacionales:

Resultando que los Ayuntamientos á quienes corresponden dichas Escuelas (señaladas con los números 1 al 21 de la oportuna relación), han cumplido con su obligación respecto á locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza:

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año (GACETA del 28),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo dicho carácter provisional, como se dispone en la referida Real orden de 14 de Julio próximo pasado; y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda con urgencia al nombramiento de Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas cuya creación se eleva á definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Agüimes (Canarias), á fin de que se transforme en graduada la Escuela de niños de dicha ciudad, comprometiéndose á proporcionar local y material á dichos fines,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección, se ha servido acordar la graduación provisional de dicha Escuela, creando, en su virtud, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más como gratificación por concepto de adultos, y 166,66 y 62,50 para material de las clases diurnas y de adultos, respectivamente. El Director de dicha graduada tendrá la remuneración anual de 100 pesetas, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto.

A fin de que pueda justificarse en forma lo correspondiente á local y material, se concede un plazo de dos meses, á contar de la publicación de la presente, sin

cuya justificación no podrá elevarse á definitiva la graduación acordada por la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Felipe del Cojo Alvarez, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante por fallecimiento de D. Gumersindo Sieiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta, sobre creación de Escuelas:

Teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año (GACETA del 28), S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación, como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo á que ésta se refiere, por la necesidad de hacer definitivas estas creaciones antes de fin del año actual, terminará el 30 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

| Número de orden. | AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA | POBLACIONES | | ESCUELA | | Plazas que se crean. | GASTOS | | | |
|------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------|--|
| | | Clase. | Funcionario que ha de desempeñarla. | Sueldo del funcionario. Pesetas. | Gratificación de adultos. Pesetas. | | Material diurno. Pesetas. | Material nocturno. Pesetas. | TOTAL Pesetas. | |
| 1 | Salamanca (idem)..... | Los Pizarrales..... | Maestro..... | 1.000 | 250 | 1 | 166,66 | 62,50 | 1.479,16 | |
| 2 | Idem..... | Idem..... | Maestra..... | 1.000 | » | 1 | 166,66 | » | 1.166,66 | |
| 3 | Vegadeo (Oviedo)..... | Molejón..... | Maestro..... | 1.000 | 250 | 1 | 166,66 | 62,50 | 1.479,16 | |
| 4 | Megaces de Iscar (Valladolid)..... | Megaces de Iscar..... | Idem..... | 1.000 | 250 | 1 | 166,66 | 62,50 | 1.479,16 | |
| 5 | Camprovin (Logroño)..... | Camprovin..... | Maestra..... | 1.000 | » | 1 | 166,66 | » | 1.166,66 | |
| 6 | Castellote (Teruel)..... | Las Planas..... | Idem..... | 1.000 | » | 1 | 166,66 | » | 1.166,66 | |
| 7 | Chaleiro (Orense)..... | Montes..... | Idem..... | 1.000 | » | 1 | 166,66 | » | 1.166,66 | |
| 8 | Cenille (Orense)..... | Esposende..... | Maestro..... | 1.000 | 250 | 1 | 166,66 | 62,50 | 1.479,16 | |
| 9 | Geve (Pontevedra)..... | Berucido..... | Idem..... | 1.000 | 250 | 1 | 166,66 | 62,50 | 1.479,16 | |
| | | | | 9.000 | 1.250 | 9 | 1.499,94 | 312,50 | 12.062,44 | |

El Director general, Bullón.

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación, por el Reglamento vigente del mismo, la enseñanza de Declamación lírica, y con el fin de que los alumnos que concurren á dicho Centro puedan adquirir los conocimientos relacionados con dicha especialidad, para lo cual es conveniente que la expresada enseñanza comience á funcionar lo antes posible,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La plaza de Profesor numerario de Declamación lírica del Real Conservatorio de Música y Declamación, se proveerá por concurso, en la forma establecida en el artículo 26 del citado Reglamento.

2.º El Profesor que haya de desempeñarla disfrutará el sueldo de entrada de 3.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con derecho á los ascensos reglamentarios en el escalafón de Catedráticos del Conservatorio y demás ventajas de la Ley.

3.º El expresado sueldo y residencia no podrán ser percibidos por el interesado hasta tanto que exista crédito para ello en presupuesto.

4.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, quedará abierto el plazo de admisión de instancias para presentarse al mencionado concurso, las cuales se dirigirán al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de veinte días naturales, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según la edad, del certificado del Registro de penados, comprobatorio de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y de cuantos documentos de mérito crean conveniente comprobar los concursantes.

5.º Será condición precisa para presentarse á este concurso ser español y mayor de veintitún años.

6.º Serán circunstancias preferentes en este concurso: las de ser pianista-compositor, crítico musical, publicista y haber dado conferencias de carácter oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Este de la provincia de Barcelona, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al artículo 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas: de la demarcación Este de la provincia de Barcelona, á D. Alejandro García Acuña; de la provincia de Santander, á D. Patricio Sánchez Suárez; de la de Valladolid, á D. José María Salord Menéndez; de la de Badajoz, á D. Bernardo Giol y Peray; de la de Navarra, á D. Miguel Balcells y Masó; de la de Almería, á D. Luis Babot Perelló; de la de Albacete, á D. Diego López Cubero; de la de Lugo, á D. Luis García Senante; y de la de Zamora, al aspirante de la de Gerona, D. Pedro Fernando Tarragó Pons.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan, á la persona que esa Dirección General designe, con arreglo á lo que dispone el artículo 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Zamora, D. Pedro Fernando Tarragó Pons, deberá antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para verificar las prácticas de comprobación que determina el artículo 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Cristiana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Salvador Palet, de veintiocho años de edad, marinero, natural de Barcelona, que falleció en el vapor noruego *Skarpsno* en el hundimiento de éste el 2 de Junio de 1917, cerca de Bayona.

Enrique Torregrosa, de veintitrés años

de edad, marinero, natural de Alicante, falleció en el hundimiento del barco antes mencionado.

Vicente Cano y Ramón Cano, fogoneeros, naturales de Garrucha, de cuarenta y tres años de edad el primero y de diecisiete años el segundo, que perecieron en el hundimiento del vapor noruego *Bjerko*, acaecido en el Canal de la Mancha el 5 de Julio de 1917.

Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Pleito número 1.193.—La Compañía Hijos de J. Barreras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, notificada en 8 de Mayo de 1917, sobre prima por construcción de la barcaza *Mahón*.

1.194.—La misma Compañía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, notificada en 8 de Mayo de 1917, sobre prima por construcción de los vapores *Francisco Gómez* y *Nuevo San Pedro*.

1.195.—D.^a Francisca Casimira Rodríguez Sánchez, contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda de 12 de Abril de 1917, sobre pensión de orfandad.

1.196.—D. Ricardo Díaz López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Mayo de 1917, sobre separación del Cuerpo de Correos.

1.197.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 14 de Abril de 1917, sobre aforo de planchas de blindaje de acero para los acorazados.

1.198.—D. Leonardo Sancho Bonal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Junio de 1917, sobre pensión.

1.199.—D. José Cruz Letamendi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 2 de Abril de 1917, sobre desempeño de la plaza de Profesor de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

1.200.—La Sociedad de seguros Europe Company, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Enero de 1917, sobre liquidación.

1.201.—D.^a Engracia Peñáz, Maestra de Villabaruz del Campo (Valladolid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, sobre suspensión de sueldo por dos años.

1.202.—La Sociedad The Zalamea Copper Company Limited, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1917, sobre presentación de cuenta por explotación de un ferrocarril para transporte de minerales.

1.203.—La Sociedad Gijón Fabril, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Marzo de 1917, sobre liquidación por utilidades de 1915.

1.204.—La Sociedad Mutua Asturiana de Accidentes, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Marzo de 1917, sobre utilidades por las primas cobradas en 1914.

1.205.—La Sociedad Azucarera Larios,

contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1917, sobre cuota definitiva que ha de satisfacer por capital.

1.206.—D. Pablo López García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 2 de Abril de 1917, sobre su reingreso como Profesor en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

1.207.—D.^a Alejandra Téllez de Menses, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Abril de 1917, sobre pensión.

1.208.—D. Filiberto Díaz y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Abril de 1917, sobre lugar que han de ocupar en el escalafón de Auxiliares de Facultad.

1.209.—D.^a Carmen Batlle y Suñer, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Abril de 1917, por la que se le niega la plaza de 2.000 pesetas que solicitaba como opositora en turno restringido.

1.210.—D. Salvador Renau y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1917, sobre aprovechamiento de aguas con motivo de la construcción del pantano María Cristina (Castellón de la Plana).

1.211.—La Sociedad Luthi Zingg & Marcet, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Abril de 1917, sobre defraudación.

1.212.—D. Manuel de Lucio Pavón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Abril de 1917, sobre nombramiento de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Sevilla.

1.213.—La Sociedad Ch. Lorilleux y Compañía, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Febrero de 1917, sobre liquidación de utilidades por beneficios de los años 1912 y 1913.

1.214.—El Sindicato Agrícola del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Marzo de 1917, sobre procedimiento para hacer efectivo el importe de las obras del plan de riegos ejecutadas.

1.215.—El Marqués de Montalbo y otros testamentarios de la Marquesa de la Coquilla, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Abril de 1917, sobre liquidación de derechos reales.

1.216.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Abril de 1917, sobre imposición de arbitrio á la antigua Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas en Madrid, por asistencia á los siniestros del Servicio municipal de incendios.

1.217.—D. José María Rodríguez y González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 20 de Abril de 1917, sobre su resolución del concurso para la Cátedra de Pedagogía de la Escuela Normal de Santiago.

1.218.—La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Abril de 1917, sobre devolución por el Municipio de cantidades percibidas por arbitrios sobre edificios en que no se habían efectuado obras de saneamiento.

1.219.—D. Fernando de Soto y Aguilar, Conde de Puerto Hermoso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Junio de 1917, sobre sucesión en el Título de Duque de Miranda, con Grandeza.

1.220.—La Sociedad Fomento Agrícola Castellonense, contra la Real orden del Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1917, sobre forma en que han de respectarse determinados aprovechamientos en la explotación del pantano María Cristina.

1.221.—D. Eduardo García del Real, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Junio de 1917, sobre anuncio de la vacante de la Cátedra de Patología médica con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

1.222.—D. Manuel Sardiaz Valdés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Abril de 1916, sobre traslado de la toma de un aprovechamiento del río Jarama.

1.223.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1917, sobre pago de gratificación al personal con sueldo inferior á 1.500 pesetas anuales.

1.224.—D. Gonzalo Faus García y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Abril de 1917, sobre modificación de la de 28 de Noviembre de 1916, que lesiona sus derechos en el escalafón de Maestros de Escuelas Nacionales.

1.225.—D. José Torraz Sampol, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Junio de 1917, sobre concesión á D. José María Pujador del registro minero *San Narciso*, término municipal de Gerona y San Gregorio.

1.226.—D. José Durán Alenxo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 20 de Abril de 1917, sobre nombramiento de D. Pablo Martínez Salinas para una Cátedra de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

1.227.—D.^a Carmen Fernández Esteban, por sí y sus hijos menores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Mayo de 1917, sobre amojonamiento del monte Sierra de las Canales (Cuenca).

1.228.—D. Luciano Barajas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1917, sobre excepción del impuesto de inquilinato á su clínica de la calle de Ferraz, 64.

1.229.—D. Jerónimo Parmero y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Abril de 1917, sobre nombramiento de D. Paulino Saldaña para Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

1.230.—D.^a Victoria, D.^a Josefa y doña Petra Pérez Rivas, contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 19 de Mayo de 1917, sobre devolución de cantidades abonadas por Derechos reales por su padre D. José Pérez García por suministros á la fábrica de pólvora de Granada.

1.231.—D. Bernardino Corral y Devesa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Mayo de 1917, sobre supresión de la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Suria (Barcelona), y creación de una Escuela de párvulos.

1.232.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, contra Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 4 de Mayo de 1917, sobre imposición de determinada tarifa por el transporte de naranjas.

1.233.—La Sociedad El Pilar (Madrid), contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio de Instrucción Pública en 17 de Abril de 1917, sobre liquidación final de las obras del nuevo edificio titulado Príncipe de Asturias.

1.234.—D.^a Josefa Colet y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Abril de 1917, sobre reclamaciones contra el escalafón de antigüedad de Profesoras de Escuelas Normales.

1.235.—D. Teodosio Esteban y Antón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Abril de 1917, sobre su separación del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana de Puigcerdá.

1.236.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Mayo de 1917, sobre desmante de unos cajones de bebidas, propiedad de D.^a Manuela Pardo y D. Emilio Varona, establecidos en la carretera de El Pardo, Puente de Cantarranas.

1.237.—D. José María Samaniego y Gonzalo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Mayo de 1917, sobre su pase á servir destino en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.

1.238.—D. Andrés Gili y Guardiola (Barcelona), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Abril de 1917, sobre devolución de cantidades cobradas por derechos de trigo.

1.239.—D. José García Pinorama (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 27 de Abril de 1917, sobre liquidación de Derechos reales por venta de una finca.

1.240.—La Sociedad azucarera Larios (Málaga), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1917, sobre liquidación por capital y por el año 1914.

1.241.—D. Felipe Ramos Gutier y don Eduardo Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Mayo de 1917, sobre ampliación de material en el segundo ejercicio de oposición al Cuerpo de Vigilancia.

1.242.—La Sociedad general de salchicheros de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1917, sobre exacción del arbitrio de carnes.

1.243.—D. Marcos Martínez de la Calle (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Julio de 1917, sobre concurso á la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

1.244.—D. Pedro Fernández González, contra la admisión de D. José Arbaiza á las oposiciones á la Cátedra de Alemán del Instituto de Santiago, de Galicia, etc.

1.245.—D. Alfonso Cervantes y García (Cartagena), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1917, sobre defraudación.

1.246.—D.^a Rosario Bores y Cabañas (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1917, sobre pensión.

1.247.—D. Francisco Barber y Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Diciembre de 1915, sobre abono de haberes de excedencia.

1.248.—D. Manuel Blanco López (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1917, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

1.249.—D. José Castilla, Capitán de In-

genieros (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Mayo de 1917, sobre su destino á situación de supernumerario.

1.250.—D. Ildefonso Hortelano y D. Demetrio Quirós, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1917, sobre instrucción de expediente á los elementos directivos de Los Previsores del Porvenir, retención del depósito de garantía etc.

1.251.—D. Agustín Bendamio Leiro, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1917, sobre Contribución territorial de una finca en la Coruña.

1.252.—D. Juan Cutillas Tomás, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Abril de 1917, sobre modificación de linderos del monte Sierra del Buey (Murcia).

1.253.—La Sociedad La Minera (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril de 1917, sobre aplicación del Real decreto de 10 de Junio de 1915, referente á concesiones de sales potásicas.

1.254.—D. Ernesto Larios (Cádiz), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1917, sobre exacción de derechos de Arancel á una expedición de trigo.

1.255.—D. Demetrio Blanco y D. Ramón Hernández, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo y 11 de Julio de 1917, sobre aplicación de beneficios de retiro.

1.256.—D. Francisco Pérez Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1917, sobre instrucción de expediente á los elementos directivos de Los Previsores del Porvenir, retención del depósito de garantía y otros extremos.

1.257.—D. Manuel García Morales, contra la misma Real orden.

1.258.—D. Juan Alonso Gato (Zamora), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1917, sobre suspensión de empleo y sueldo.

1.259.—La Compañía The Tharsis Sulphur Co. Limited, contra orden de la Dirección General de Aduanas de 8 de Mayo de 1917, sobre aforo de unas cajas de fuego, de cobre, para locomotoras.

1.260.—D.^a Paula López, tutora de su hijo D. Antonio Maldonado, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1917, sobre pensión.

1.261.—D. Francisco Azopardo (Canarias), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Mayo de 1917, sobre premio por salvamento de una gabarra.

1.262.—La Superiora de las Hijas de María, del Servicio Doméstico, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1917, sobre exención de contribución á su edificio de esta Corte.

1.263.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Junio de 1917, sobre autorización á la Sociedad E. Grasset y Compañía, para instalar una vía de enlace con los muelles de la estación del Norte.

1.264.—La Sociedad minera Cabarga San Miguel (Santander), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 21 de Abril de 1917, sobre liquidación por impuesto minero.

1.265.—D. Felipe Ramos y D. Eduardo Pérez (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Goberna-

ción en 25 de Mayo de 1917, sobre ampliación del número de aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Vigilancia.

1.266.—El Ayuntamiento de Vigo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1917, sobre nulidad del reparto vecinal del extrarradio en el año 1916.

1.267.—D. Juan Manuel Arias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Mayo de 1917, sobre nombramiento de D. Ceferino Armesto para Subdelegado de Medicina de Viana del Bollo (Orense).

1.268.—D. Julio García y D. Mariano Gamo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Mayo de 1917, sobre ampliación del número de aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Vigilancia.

1.269.—D. Julián Reco y D. Faustino García, contra la propia Real orden.

1.270.—D.^a Micaela Juanes, Maestra de Veguillas (Salamanca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 24 de Marzo de 1917, sobre su traslación y suspensión de empleo y sueldo.

1.271.—D. Julián Van-Baumberghen, contra Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Julio de 1917, sobre nombramiento de D. Jorge F. Tello para Subinspector general de Sanidad.

1.272.—D. Adolfo Rodríguez Rivero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública (GACETA de 3 de Agosto de 1917), sobre autorización a los Licenciados de Filosofía y Letras para poder auxiliar como Peritos calígrafos a los Tribunales de justicia.

1.273.—D. Antonio Grancha y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Julio de 1917, sobre cese del personal técnico de la Escuela Nacional de Aviación.

1.274.—D. Julián Plaza Mirades, Juez de Cuevas de Vera (Almería), contra Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de Agosto de 1917, sobre traslación.

1.275.—D. Francisco Lledó González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.^o de Junio de 1917, sobre ascenso y diferencia de retribuciones a D. Benigno Garrido, Maestro de Pieras (Pontevedra).

1.276.—La Compañía The Great Sout pernof Spain Railway, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas notificado en 5 de Junio de 1917, sobre aforo de muebles.

1.277.—La Superiora de las Hijas de María del Servicio Doméstico, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1917, sobre exención de contribución a su edificio de Barcelona.

1.278.—La Superiora del Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Hostafranca, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Mayo de 1917, sobre exención de contribución a tres fincas.

1.279.—D. Ramón Bañerez, contra las Reales Órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio y 8 de Agosto de 1917, sobre concurso y nombramiento de D. Juan Santandreu para la plaza de Verificador de contadores de electricidad de Barcelona.

1.280.—La Sociedad Azucarera Larios, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1917, sobre liquidación por utilidades de 1915.

1.281.—D. José María Nieto García, contra la Real orden expedida por el Minis-

terio de la Gobernación en 9 de Junio de 1917, sobre su incapacidad para Concejal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

1.282.—La razón social Guillermo Trinyer & C.^a, Barcelona, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 5 de Junio de 1917, sobre exclusión de las máquinas de escribir de la relación de artículos que el Estado puede adquirir del extranjero.

1.283.—D.^a Rosa Tirado Ortega, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1917, sobre pensión de Montepío de Almadén.

1.284.—D.^a Eustaquia Jirana Fuentes, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Abril de 1917, sobre pensión de Montepío de Almadén.

1.285.—D. Cristóbal Peregrín Caparrós, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Julio de 1917, sobre deslinde del monte número 24, de los propios de Guadix (Granada).

1.286.—D.^a Amalia Donoso Cortés (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Junio de 1917, sobre provisión de Cátedra de Escuelas Normales.

1.287.—D.^a Adela Fernández Blanco (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Julio de 1917, por la que se la desposee del cargo de Maestra propietaria de la Escuela Superior Modelo.

1.288.—D. Ricardo Mosquera, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 31 de Mayo de 1917, sobre caducidad de cinco carpetas correspondientes a varios hospitales de la provincia.

1.289.—El Ayuntamiento de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1917, sobre cancelación de la nota de mancomunidad con el de Villanueva de Gállego, en el disfrute de aprovechamientos de un monte.

1.290.—D. Fidel Martínez Alcayna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Julio de 1917, sobre expediente incoado contra el mismo por el Colegio Notarial de Madrid.

1.291.—El Presidente de la Junta de gobierno del Asilo de San Eugenio (Valencia), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Junio de 1917, sobre exención de Contribución del edificio de dicho Asilo.

1.292.—La Sociedad general de Industria y Comercio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Julio de 1917, sobre concesiones mineras registro *Pinos*, número 2.544 (Lérida).

1.293.—El Ayuntamiento de Tragó de Noguera (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Mayo de 1917, sobre concesión a D. Domingo Sert de un aprovechamiento de aguas en el río Noguera Ribagorzana.

1.294.—D.^a Ciriaca Orta Azcona (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Agosto de 1917, denegándole copia autorizada de la hoja de servicios de su esposo.

1.295.—La Sociedad Unión Alcoholera Española (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 4 de Julio de 1917, sobre rectificación de liquidación de una partida de alcohol desnaturalizado.

1.296.—El Ilmo. Sr. Obispo de Jaén, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1917, relativa a las fundaciones instituidas en Linares por el Marqués del mismo nombre.

1.297.—D. Luis Fernández Gómez (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Agosto de 1917, sobre continuación de servicios en el Cuerpo de Seguridad hasta cumplir los sesenta años de edad.

1.298.—D. Eufasio López y D. Francisco Martínez (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1917, sobre su remoción y destitución del cargo de Patronos de las fundaciones del Marqués de Linares.

1.299.—La Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Godella (Valencia), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Mayo de 1917, sobre exención de Contribución al edificio de dicho Colegio.

1.300.—D. Victorino Gómez Pérez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de Mayo de 1917, sobre abono de atrasos de retiro.

1.301.—D. Javier Arizmendi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Mayo de 1917, sobre concesión de aguas del río Bidasoa (Navarra).

1.302.—La Visitadora de las Hijas de la Caridad, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Mayo de 1917, sobre exención de Contribución al edificio del Asilo de Párvulos de Reus (Tarragona).

1.303.—La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 25 de Mayo de 1917, sobre aforo de unas piezas de repuesto para guarniciones de freno por el vacío.

1.304.—D. José Rosell y otros (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1917, sobre concesión a la Sociedad Riegos y Fuerzas del Ebro, de un aprovechamiento de aguas en el Noguera Pallaresa, lugar denominado Puente del Diablo.

1.305.—D. Ramón Olivares López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Mayo de 1917, sobre deslinde del monte Morcuiguillinas (Jaén).

1.306.—La Sociedad general de Industria y Comercio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Julio de 1917, sobre concesiones mineras, registro *Tercera nueve Cardona*, número 2.343 (Lérida).

1.307.—La misma Sociedad, contra Real orden de la misma fecha, sobre concesiones mineras registro *Pinos Tercero*, número 2.362 (Lérida).

1.308.—La misma Sociedad, contra Real orden de igual fecha, sobre concesiones mineras registro *Ampliación Molsosa*, número 2.408 (Lérida).

1.309.—La misma Sociedad, contra Real orden de la propia fecha, sobre concesiones mineras registro *Sellés*, número 2.367 (Lérida).

1.310.—La misma Sociedad, contra Real orden de la fecha expresada, sobre concesiones mineras registro *Segunda Pinos*, número 2.350 (Lérida).

1.311.—La misma Sociedad, contra Real orden de la repetida fecha, sobre concesiones mineras registro *Molsosa*, número 2.345 (Lérida).

1.312.—La misma Sociedad, contra Real

orden de la mencionada fecha, sobre concesiones mineras registro *Tercera nueve Cardona*, número 2.346 (Lérida).

1.313.—D. Juan Mocerrea y Arcillaga, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 28 de Junio de 1917, sobre aforo de unas botas para vino y unos brocales.

1.314.—D. Agustín Díaz-Ordóñez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 3 de Agosto de 1917, sobre puesto que debe ocupar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

1.315.—La Sociedad Unión Alcohólica Española, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas, notificado en 30 de Agosto de 1917, sobre rectificación de liquidación de una partida de alcohol desnaturalizado.

1.316.—La Asociación de mineros exportadores de la provincia de Huelva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Junio de 1917, sobre restablecimiento de la antigua tarifa para los minerales envasados que embarquen en dicho puerto.

1.317.—D. José Martín del Valle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Junio de 1917, sobre nombramiento de D. Ramón Bárcena para Auxiliar de oficinas.

1.318.—D. José Guerra Sevillano, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 4 de Junio de 1917, sobre ocultación en la industria de comerciante.

1.319.—La Compañía Eléctrica 6 Industrial de Tenerife, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 6 de Junio de 1917, sobre devolución de cantidades ingresadas indebidamente por utilidades de 1914.

1.320.—D. Gregorio Adalia y D. Saturnino Delgado, contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 24 de Abril de 1917, sobre corrección y pago de multas á D. David García, liquidador de Derechos reales de Valladolid.

1.321.—D. Mariano de las Peñas, apoderado de D. Manuel Menéndez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Junio de 1917, sobre cese del personal técnico de la Escuela Nacional de Aviación.

1.322.—D.^a Julia y D.^a María del Rosario Méndez Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Mayo de 1917, sobre abono de la parte de pensión que por incompatibilidad deja de percibir su hermana D.^a María Felisa.

1.323.—D. Carlos y D.^a María Pérez Burillo (Almería), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Junio de 1917, sobre concesión del registro minero *Demasia á Dulce Maria*.

1.324.—D. Juan Moreno Marcos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Junio de 1917, sobre nombramiento de D. Evaristo Cob Rojo para el cargo de Portero primero de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

1.325.—La Sociedad Berustein y Montezinos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1917, sobre constitución de fianza complementaria para ejecución del proyecto definitivo de las obras del puerto de Motril (Granada).

1.326.—D. Manuel y D. Félix López Granado (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1917, sobre abono de alcances devengados por su padre D. José López Cabello, en la isla de Cuba,

1.327.—El Ayuntamiento de Lugo, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 21 de Junio de 1917, sobre posesión de D. José Castro del cargo de Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento.

1.328.—D. Antonio Cánovas y D. Luis López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1917, sobre autorización exclusiva para la venta de agua de Lozoya en envases, etiquetas y lacrado.

1.329.—D. Mariano Aspa y Gómez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1917, sobre pago de intereses de la indemnización por nulidad de venta de una finca.

1.330.—La Compañía Minas de Lalen, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 14 de Junio de 1917, sobre devolución de cantidades ingresadas por expediente de apremio contra la Sociedad minera Coto Cecilia.

1.331.—El Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Mayo de 1917, sobre alteración de taras de pescados frescos, mariscos y similares.

1.332.—El Director-Gerente de las Centrales eléctricas de Castellana y Buenavista, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Mayo de 1917, sobre pago de multa y suministro de electricidad en la instalación de D. Tomás Martín.

1.333.—La Asociación General de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Junio de 1917, sobre exención del impuesto de Timbre para su documentación.

1.334.—D.^a Manuela R. Arias (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Mayo de 1917, sobre exención de contribución á su finca de la calle de Velázquez, 10.

1.335.—D.^a Catalina Tous y Pastor (Sevilla), contra acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 5 de Julio de 1917, sobre rehabilitación de pensión.

1.336.—El Presidente de la Asociación General de Ganaderos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Julio de 1917, sobre deslinde de vías pecuarias en término de Ciudad Rodrigo y Sancti Spiritus.

1.337.—La Sociedad Azucarera Larios (Málaga), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Agosto de 1917, sobre liquidación por capital en 1916.

1.338.—D. Isaac García Sanz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto de 1917, sobre excepción de bienes de la capellanía fundada en Aylón por D. Bartolomé Sanz.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Septiembre de 1917.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías del Ayuntamiento de Barrundia, de la provincia de Alava, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 1.250 pesetas.

La de Selva de Mar, de la de Gerona, y las de Lobras y Timar, de la de Granada;

dotadas con el haber anual de 750 pesetas.

Las de Orbsneja del Castillo y la de San Quirco de Ríopisuerga, de la de Burgos; la de San Andrés del Rey, de la de Guadalajara; la de Narila, de la de Granada; la de Majones, de la de Huesca; la de Oteruelos, de la de Soria, y la de Roturas, de la de Valladolid, dotadas con el haber anual de 500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.^o del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía ó Historia, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado quede admitido á los ejercicios de oposición que V. I. preside, el aspirante D. Juan Moles y Ventura, por haber acreditado las condiciones legales exigidas en la convocatoria, desestimando las reclamaciones formuladas para su admisión por los Sres. D. Eduardo Muñoz González y D. Eugenio Gómez Mir.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Sr. D. Nemesio Fernández Cuesta, Presidente del Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado quede admitido á los ejercicios de oposición que V. I. preside, el aspirante D. Rafael Ibarra Méndez, por haber acreditado las condiciones legales exigidas en la convocatoria.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Sr. D. Nemesio Fernández Cuesta, Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos en la oposición anunciada en la GACETA de 9 de Febrero último para proveer una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, son los siguientes:

D. Pedro José Barceló Oliver.
Nicolás Prados Benítez.
Fernando Cortés Bugía.
Teodoro Ríos Balaguer.
Manuel Angel y Alvarez.
Enrique Castilla Martínez.
Dionisio Jordán Infante.
Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
Francisco Albiñana Corralé.
Eusebio Joaquín Pallarés Allusante.

Vicente Ortí Belmonte; y
Gregorio Durán Lillo.

Quedan excluidos:

D. Armando Melón y Ruiz de Godejuela, D. José Ignacio de Alberti y D. Jesús María Perdígón Hernández, por no acompañar ningún documento á sus respectivas solicitudes.

D. Manuel Gavín Bonet y D. Esteban Calleja y Herrero, por no justificar alguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la GACETA.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 9 de Febrero próximo pasado para proveer las plazas de Profesor de término, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga, son los siguientes:

D. Pedro José Barceló Oliver.
Eduardo Escalante Marzal.
Juan Bautista Ban Albiol.
Pedro Guarro Mélida.
Joaquín Izquierdo Jiménez.
Clemente Espada Asprer.
Mariano Claver Palas.
Francisco Batista Díaz.
César Marco Rico.
Antonio García de Sola.

D. Rafael Casellas Vilató.
Francisco Fernández Fermina.
Idefonso Moreno Albarrán.
Juan Senabre Cister.
Luis Gómez Arenas.
Julio Fernández Ramudo (sólo Málaga).

Francisco Matanza García.
Faustino García Bernardo Nestí.
Juan Barbero Elías.
Federico Subillo Granado.
Idefonso Aguilar Martín.
Luis Berzosa Alcober.
Modesto Candela Cardenal,
José Gómez Gomoza.
José Ricardo Navas Martín.
Luis Serna Mezzeti.
José Arbaiza Basoa.
Mariano Aguilar Brunet.
Enrique Aguado Sanz.
Mariano Alvarez Sastre.
Luis Díez Giles.
José Fernández Padival.
Antonio Martín Bosch (sólo Málaga).

Manuel Gavín Boned.
José López Izquierdo.
Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
Enrique Gallego Sebastián.
José Calatavud García.
Pedro Tost Puigbonet.
Joaquín Pagés Gómez.
Juan Moles Ventura.
Antonio San Martín Bolado.
Angel Saldaña Pérez.
Fernando Ramón Ferrando.
José Pruneda Torres.
Clemente Montero Sáiz.
Antonio López Veia.
José Miguel Jiménez Osuna.
Gaudencio Gella y Ruiz.
José Máñez Jerez.

Francisco Hernández Rodríguez, y
Manuel Gómez García.

Quedan excluidos de esta oposición:

D. Angel Rodríguez Camarón y D. Luis Alvarez Corroto, por presentar sus instancias sin ningún documento.

D. Cipriano Miguel Ruiz, por no presentar certificado de Penales; y

D. José Encinas Muñagorri, por no presentar más que certificado de Penales.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la GACETA.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.